



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Los Estatutos sociales que se encuentran publicados corresponden a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., persona moral distinta a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a la normatividad aplicable, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0137/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diez de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0242/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

IV. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, para el periodo vigente, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

Para el periodo vigente, se encontraron doscientos diecisiete registros correspondientes a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, a search filter section is visible with the following values: 'Federación' (highlighted in red), 'Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)', and '2021'. The main content area is titled 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD'. It displays the following information: 'Institución: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: I'. Below this, there is a 'CONSULTAR' button and a message: 'Se encontraron 217 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' (highlighted in red). There are also 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom, a table lists search results with columns: 'Ejercicio', 'Denominación de la no...', 'Fecha de última modific...', and 'Hipervínculo al docume...'. The table contains five rows of results, each with an information icon and a link to 'Consulta la información'.

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modific...	Hipervínculo al docume...
2021	Procedimientos para la Inte...	11/09/2015	Consulta la información
2021	Procedimientos para la Inte...	08/09/2016	Consulta la información
2021	Procedimientos para el Con...	30/04/2009	Consulta la información
2021	Procedimientos de la Direcc...	21/05/2019	Consulta la información
2021	Procedimiento para la Facu...	15/10/2007	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

VI. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace **notificó al denunciante** la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación y por correo electrónico, el oficio de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Titular del Comité de Transparencia de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

*Me refiero al **Expediente: DIT 0137/2022**, por medio del cual la Dirección General de Enlace a su digno cargo, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través del sistema "Herramienta de Comunicación" de la entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM) y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, notificó la admisión de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que en el Punto Segundo señala:*

=SEGUNDO. Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, la cual consiste en: "Los estatutos sociales que se encuentran publicados corresponden a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., persona moral distinta a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (ᠠᠨᠠᠨᠠᠨᠠᠨ)." (Sic); en contra de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia. -----

Sobre el particular, anexo documentos por medio de los cuales, las áreas responsables de la actualización, justifican y proceden a dar atención al asunto que nos ocupa,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

consistente en la publicación de los “Estatutos sociales” de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Asimismo, anexó los oficios **DAJ-GC2/0073/2022** del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, y **SS-GOP-00009-20222** del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, a través de los cuales se desprende lo siguiente:

Oficio DAJ-GC2/0073/2022

“[...]”

Sobre el particular, informo a usted que por un error se cargó en el “formato 1 LGT_Art-70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” correspondiente a la entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(SACM), los estatutos sociales de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.(AICM), la cual es una entidad distinta a SACM, razón por la cual y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, resulta necesario que esta última entidad, se cargue la información relativa a los estatutos sociales de SACM.

Derivado de lo anterior, y en términos de lo acordado mediante correos electrónicos institucionales del 06 y 07 de junio de 2019, dirigidos al Órgano Interno de Control y a la Gerencia de Organización y Procesos (se adjuntan los correos para pronta referencia), se solicita el apoyo de dicha Gerencia, para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Manual General de Organización (MGO), incluya los estatutos sociales de SACM (se envían nuevamente a través del sistema de correspondencia) en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (LINEMIENTOS), ya que es el área administradora de la Normateca institucional y responsable de llevar a cabo la difusión de las misma.

Oficio SS-GOP-00009-20222

Sobre lo referido a los correos electrónicos institucionales del 06 y 07 de junio de 2019, dirigidos al Órgano Interno de Control y a la Gerencia de Organización y Procesos de una sana lectura se desprende que, en efecto se solicita a la Gerencia de Organización y Procesos la publicación de “las 36 disposiciones normativas internas difundidas en la Intranet Institucional y la página web del AICM siguientes:
http://intranet.aicm.com.mx/Manuales/Consulta_Manuales.asp

y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

<http://aicm.com.mx/obligaciones-gubernamentales/normateca>”.

Derivado de lo anterior, en dichos correos no se realiza mención alguna o instrucción de que los Estatutos de SAC, sean desde ese momento, susceptibles de ser publicados por la Gerencia de Organización y Procesos, tal es el caso que, a la presente fecha el usuario rerana@aicm.com.mx adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, publicó, válido y actualizo desde el 2016 la información de la misma, referente a los Estatutos de SACM. Se anexa evidencia documental como ANEXO 1

*Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por esa área jurídica referente a, incluir los estatutos sociales de SACM, se le hace de su conocimiento que, de las posibilidades de la Gerencia de Organización y Proceso de **actualizar o eliminar información dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, solo se pueden realizar dichas acciones respecto de los 35 Manuales (ya que se eliminó el Código de Ética) tal y como consta dentro del perfil de carga de información de dicho sistema, (se anexa la evidencia documental como ANEXO 2), de a cual, dicha gerencia ha sido responsable desde el año de 2019, tal como fue solicitado por el órgano de Control y no así, de información que otras áreas o usuarios registrados dentro del SIPOT, que tengan a su cargo, como es el caso de los Estatutos de SACM.*

No se omite mencionar que, el documento normativo denominado Estatutos de SACM, derivan de una norma de carácter meramente de naturaleza jurídica, la cual debe ser aprobada por el Consejo de Administración de la entidad, razón por la cual esa área jurídica a su cargo, sería la encargada de dar seguimiento a las actualizaciones de los documentos que emanen de dicho consejo y no así la Gerencia de Organización y Procesos, ya que esta última se encarga de la normatividad interna o de naturaleza técnica de la entidad.

Por lo anteriormente vertido, se considera que esa área a su digno cargo, debe realizar la actualización de la información de la fracción, motivo de la denuncia anteriormente descrita; así como la realización del informe justificado respecto de los hechos que, que se desprenden de su oficio núm. DAJ-GC2/0073/2022, toda vez que está a mi cargo, se encuentra imposibilitada para realizar modificación en el perfil del usuario de esa área jurídica.

[...]”

Asimismo, adjuntó capturas de pantalla de la evidencia documental de los Estatutos Sociales SACM, publicados en el SIPOT, como se muestra a continuación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

Evidencia documental "Estatutos Sociales SACM"

24/7/2017	https://www.dof.gob...	Dirección de Asuntos...	31/12/2021	31/12/2021
05/12/2017	https://www.dof.gob...	Dirección de Asuntos...	31/12/2021	31/12/2021



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search filter dropdown. Below this, a message states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [1] para ver el detalle.' There are two buttons: 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of search results is displayed with the following columns: 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de término del periodo', 'Tipo de normatividad (C...)', 'Denominación de la norma', 'Fecha de publicación e...', 'Fecha de última modificación', and 'Hiperenlace al documento de la norma'. The table contains one row with the following data: '01/10/2021', '31/12/2021', 'Estatuto', 'Estatutos Sociales SACM', '21/02/2022', '21/02/2022', and a link to the document. Below the table, there is a 'SITIOS DE INFORMACIÓN' section with links for 'GLOSARIO', 'TELINAI 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. The footer includes 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de normatividad (C...)	Denominación de la norma	Fecha de publicación e...	Fecha de última modificación	Hiperenlace al documento de la norma
01/10/2021	31/12/2021	Estatuto	Estatutos Sociales SACM	21/02/2022	21/02/2022	Hiperenlace al documento de la norma

IX. Con fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, para el periodo vigente en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el periodo vigente, se encontraron doscientos diecisiete registros correspondientes a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0137/2022

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a search bar and navigation options. Below that, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)), and 'Ejercicio' (2021). The main content area displays 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD' and a summary of the search results. A red box highlights the search criteria and the search button. Below that, another red box highlights the search results summary: 'Se encontraron 217 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' A table of results is shown below, with columns for 'Ejercicio', 'Denominación de la no...', 'Fecha de última modifi...', and 'Hipervínculo al docume...'. The table lists six procedures from 2021, each with a link to 'Consulta la información'.

Ejercicio	Denominación de la no...	Fecha de última modifi...	Hipervínculo al docume...
2021	Procedimientos de los Servi...	15/09/2012	Consulta la información
2021	Procedimientos para la Inte...	11/09/2015	Consulta la información
2021	Procedimientos para la Inte...	08/09/2016	Consulta la información
2021	Procedimientos para el Con...	30/04/2009	Consulta la información
2021	Procedimientos de la Direc...	21/05/2019	Consulta la información
2021	Procedimiento para la Factu...	15/10/2007	Consulta la información

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, pues a consideración del denunciante, los Estatutos Sociales que se encuentran publicados corresponden a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., persona moral distinta a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.** a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que la Gerencia Consultiva informó que por un error se cargó el “formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., los Estatutos Sociales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Que la Gerencia de Organización y Procesos, informó que dado que los Estatutos Sociales de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., derivan de una norma de naturaleza jurídica, la cual debe ser aprobada por el consejo de administración, razón por la cual sería el área jurídica la encargada de las actualizaciones que emanan de dicho Consejo, ya que la Gerencia de Organización y Procesos, se encarga de la normatividad interna o de naturaleza técnica de la entidad.
- Que una vez que ambas áreas responsables de la actualización justifican y dan atención a la publicación de los “Estatutos Sociales” de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- Que anexó documentos por medio de los cuales, las áreas responsables de la actualización justifican y proceden a dar atención al asunto que nos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

ocupa, consistente en la publicación de los “**Estatutos sociales**” de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el SIPOT.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en el Resultando V de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública.

Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales²
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamento
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

- *Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado. En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de

integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

- Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro*
- Criterio 4** *Denominación de la norma que se reporta*
- Criterio 5** *Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año*
- Criterio 6** *Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación*
- Criterio 7** *Hipervínculo al documento completo de cada norma*
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 8** *Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet*
- Criterio 9** *La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** *Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 11** *Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.*
- Criterio 12** *Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año*
- Criterio 13** *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año*
- Criterio 14** *Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información*
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 15** *La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
- Criterio 16** *El soporte de la información permite su reutilización*

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, corresponde a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, en específico el Estatuto Social, la cual debe ser actualizada trimestralmente y el sujeto obligado debe mantener en conservación en el SIPOT la información vigente, que para el caso que nos ocupa corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

Ahora bien, es preciso señalar que, el particular en su denuncia señaló que, respecto del **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, Los Estatutos sociales que se encuentran publicados corresponden a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., persona moral distinta a Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, dado que el criterio de conservación de la información que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, para esta fracción es **conservar la información vigente**, misma que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, este periodo es el que será materia de análisis de la presente denuncia, motivo por el cual queda fuera del análisis cualquier otro periodo.

De acuerdo a la primera verificación que se realizó al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, en específico el Estatuto Social, para el periodo vigente relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se encontraron doscientos diecisiete registros como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en la siguiente imagen:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma Que Se Reporta	
6	1302915052	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimientos de los
7	1302915055	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimientos para l
8	1302915054	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimientos para l
9	1302915053	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimientos para e
10	1302915051	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimientos de la
11	1302915050	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para la
12	1302915045	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para el
13	1302915049	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para la
14	1302915048	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para el
15	1302915047	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para el
16	1302915046	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Procedimiento para el
17	1302915044	2021	01/10/2021	31/12/2021	Políticas	Políticas, Bases y Lin
18	1302915042	2021	01/10/2021	31/12/2021	Manual	Normas, Políticas y F

Nombre del Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)
Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato: Normatividad aplicable

Recuento: 217



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0137/2022

Sin embargo, dentro de la información se puede visualizar, que dentro del **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable al sujeto obligado, se encuentran publicados los Estatutos Sociales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sin que se encuentren publicados los Estatutos Sociales de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación en Dof U Otro Medi	
49	1250984937	2021	01/10/2021	31/12/2021	Estatuto	Estatutos AICM	28/05/1998

Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación en Dof U Otro Medi	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n)	Fecha de Validación
Estatutos AICM	28/05/1998	31/08/2016	https://www.aicm.com.mx/acercadelaicm/archivos/files/EstatutosSociales/EstatutosSociales.pdf	Dirección de Asuntos	31/12/2021

<https://www.aicm.com.mx/acercadelaicm/archivos/files/EstatutosSociales/EstatutosSociales.pdf>

texto que quieres buscar

Sin resultados

Opciones

Ajustar a la página Vista de página

--- UNICA.- El compareciente constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, acorde con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que se registrará por los siguientes: -----

ESTATUTOS SOCIALES

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION

ARTICULO PRIMERO. **Denominación.** La denominación de la Sociedad es "AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.", -----

--- ARTICULO SEGUNDO. **Objeto social.** El objeto de la Sociedad será: -----

1.- Llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como prestar servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos, como se definen en la Ley de Aeropuertos y su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

De lo anterior se advierte que, **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, al momento de la primera verificación, no contaba con la publicación de la información relativa a los Estatutos Sociales de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, para el periodo vigente correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido, el sujeto obligado a través de su informe justificado señaló que de la revisión a la información reportada en el SIPO, se puede advertir que, por un error se cargó en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, el Estatuto Social correspondiente a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y no el correspondiente a **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, por lo que anexó documentos por medio de los cuales, las áreas responsables de la actualización justifican y procedieron a publicación de los **“Estatutos sociales” de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, en el SIPO.

En consecuencia se realizó una **segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, para el periodo vigente, el cual corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)				
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública				
3	Formato:	Normatividad aplicable				
5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Normatividad (catálogo)	Denominación de La Norma Que Se Reporta
6	1324609736	2021	01/10/2021	31/12/2021	Estatuto	Estatutos Sociales SACM
	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma			Área(s) Responsable(s) Que Genera(n),	Fecha de Validación
	21/02/2022	https://drive.google.com/file/d/1FKrY2sJ7A3PGA9zrevoXGI3iVhouveKO/view?usp=sharing			Dirección de Asuntos	21/02/2022

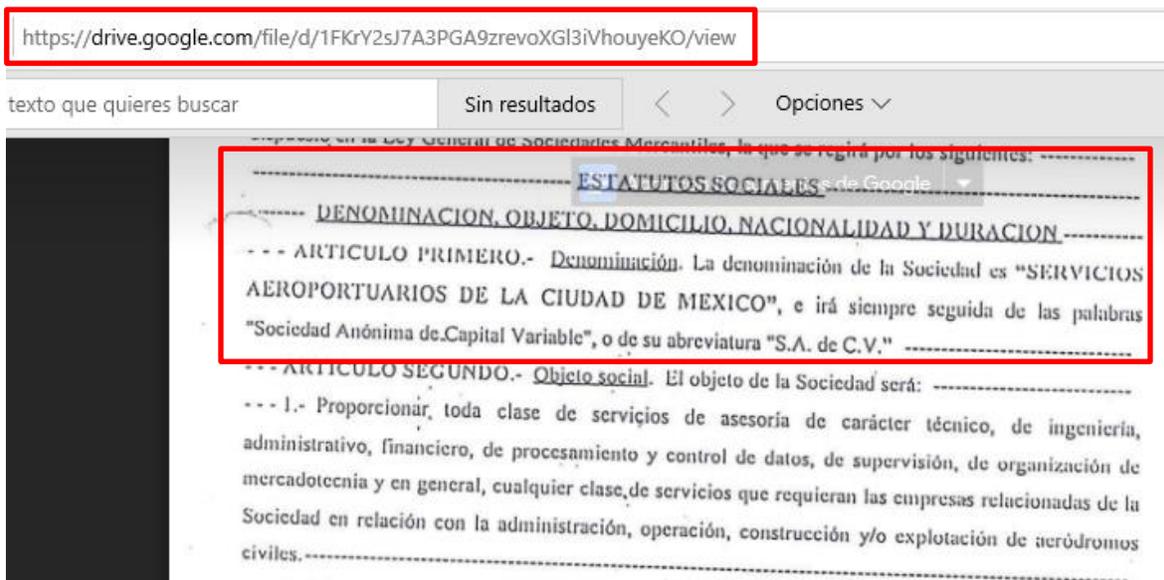


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022



De la revisión a la información publicada en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, en específico a sus **Estatutos Sociales**, para el periodo vigente que corresponde al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte que, dicha información ya se encuentra publicada correctamente.

Al respecto se advierte que **en la segunda verificación realizada con fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós**, conforme al resultado IX de la presente resolución, **la información correspondiente a sus Estatutos Sociales, ya se encuentra publicada y lista para su descarga en un formato debidamente requisitado.**

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado, se pudo corroborar que **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia (diez de febrero de dos mil veintidós), no contaba con la publicación de sus Estatutos Sociales en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, para el periodo vigente, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente.**

Sin embargo, como se pudo observar anteriormente, durante la sustanciación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

denuncia, **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, registró de manera correcta sus Estatutos Sociales, información que corresponde al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, en el periodo vigente, dando así cabal cumplimiento a su obligación de transparencia.

Debido a lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, en razón de que el **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, al momento de la presentación de la denuncia, no contaba con la información relativa a sus Estatutos Sociales, en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I del artículo 70 fracción I de la Ley General**, para el periodo vigente (cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno), sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que durante la sustanciación está información fue registrada en dicho formato, cumpliendo con los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **INOPERANTE** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el nueve de marzo del dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicios Aeroportuarios de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0137/2022

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0137/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el nueve de marzo del dos mil veintidós.

